



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



RESOLUCIÓN MINISTERIAL N°
La Paz,

748

04 NOV. 2015

VISTOS:

Que, la Constitución Política del Estado de Bolivia, en su Artículo. 175 establece, entre las atribuciones y obligaciones de la Ministras y los Ministros del Órgano Ejecutivo, las de dictar normas administrativas en el ámbito de su competencia y resolver en última instancia todo asunto administrativo que corresponda a su Ministerio.

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales de 20 de julio de 1990, regula los Sistemas de Administración y de Control de los recursos del Estado y su relación con los Sistemas Nacionales de Planificación e Inversión Pública, disponiendo que el Sistema de Administración de Bienes y Servicios establezca la forma de contratación, manejo y disposición de bienes y servicios.

Que el numeral 22) del Parágrafo I del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009, establece que es atribución de los Ministros y Ministras, emitir resoluciones ministeriales, en el marco de su competencia.

Que mediante Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009, se aprueban las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, que tienen como objetivo, establecer los principios, normas y condiciones que regulan los procesos de administración de bienes y servicios y las obligaciones y derechos que derivan de éstos, en el marco de la Ley N° 1178.

Que el Artículo 13 del Decreto Supremo N° 0181, modificado por el Parágrafo I del Artículo 4 del Decreto Supremo N° 1497 de 20 de febrero de 2013, dispone que la modalidad de Contratación Menor, tiene una cuantía de Bs1.- (UN 00/100 BOLIVIANO) hasta Bs 50.000 (CINCUENTA MIL 00/100 BOLIVIANOS).

Que el Artículo 32 del Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009, establece como una de las funciones de la MAE de cada entidad pública; Designar o delegar mediante Resolución expresa, para uno o varios procesos de contratación, al RPC y al RPA, en entidades que de acuerdo con su estructura organizacional no sea posible la designación de RPC o RPA, la MAE deberá asumir las funciones de estos responsables; suscribir los contratos, pudiendo delegar esta función mediante Resolución expresa, en el marco del Artículo 7 de la Ley N° 2341, de 23 de abril de 2002, de Procedimiento Administrativo.

Que el Artículo 34 del Decreto Supremo N° 0181, dispone que el Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo – RPA, es el servidor público designado con Resolución expresa por la MAE, así mismo los incisos a) y b) del Parágrafo II, del mencionado Artículo establece que el RPA es responsable de los procesos de Contratación Menor y Contratación Directa de Bienes y Servicios, cuando el Precio Referencial sea menor o igual a Bs1.000.000.- (UN MILLÓN 00/100 BOLIVIANOS).

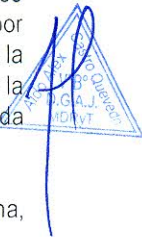
Que el Artículo 12 del Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios RE-SABS del MDRyT, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 1076 de 06 de octubre de 2014, establece que se designará como Responsable del Proceso de Contratación en la Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo –ANPE, al Director General de Asuntos Administrativos en el MDRyT y a los Directores General o Directores Ejecutivos de las entidades desconcentradas dependientes del MDRyT.

Que, el numeral 11 del Artículo 13 del referido RE-SABS - MDRyT, establece que la MAE suscribe el contrato y designa al Responsable de Recepción o a los integrantes de la comisión de recepción, pudiendo delegar esta función mediante resolución expresa y motivada al RPA.

Que los Parágrafos I, II y V del Artículo 7 de la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo de 23 de abril de 2001, establecen: Las autoridades administrativas podrán delegar el ejercicio de su competencia para conocer determinados asuntos administrativos, por causa justificada, mediante resolución expresa, motivada y pública. Esta delegación se efectuará únicamente dentro de la entidad pública a su cargo, el delegante y el delegado serán responsables solidarios por el resultado y desempeño de las funciones, deberes y atribuciones emergentes del ejercicio de la delegación, conforme a la Ley N° 1178, de Administración y Control Gubernamentales de 20 de julio de 1990 y disposiciones reglamentarias y la delegación es libremente revocable, en cualquier tiempo, por el órgano que la haya conferido sin que ello afecte ni pueda afectar los actos dictados antes de la revocación.

Que mediante Decreto Presidencial N° 2501 de 31 de agosto de 2015, se designa al ciudadano Cesar Hugo Cocarico Yana, como Ministro de Desarrollo Rural y Tierras.

Que el cumplimiento a los principios de Eficiencia y Eficacia establecidos en la Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, aprobadas mediante el Decreto Supremo N° 0181, estable que : "...todo proceso de contratación debe ser realizado de manera oportuna y en tiempos óptimos...", principios que deben ser aplicados por toda entidad pública en tal sentido y siendo que las arduas tareas y compromisos asumidos por la MAE del MDRyT dificulta el





ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

cumplimiento de estos principios, por lo que es necesario la delegación del ejercicio de las competencias respecto a los procesos de contratación bajo la modalidad de RPA-ANPE.

POR TANTO:

El Señor Ministro de Desarrollo Rural y Tierras, en mérito a las atribuciones conferidas por el Decreto Supremo N° 29894 de 07 de febrero de 2009, y en el marco de lo establecido por el Decreto Supremo N° 0181 y sus modificaciones, sin entrar en mayores consideraciones de orden legal.

RESUELVE:

PRIMERO.- Designar al Servidor Público **WILBERT FLORES UGARTE**, con C.I. No.3685853 Potosí, Director General de Asuntos Administrativos, como **RESPONSABLE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE APOYO NACIONAL A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO (RPA-ANPE)**, para todos los procesos de contratación que se requieran en el Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras (MDRyT).

SEGUNDO.- Se delega al Responsable de Procesos de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA-ANPE), la facultad de nombrar al Responsable y/o Comisión de Recepción cuando corresponda.

TERCERO.- Se delega al Responsable de Procesos de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA-ANPE), la función de Suscribir Contratos, Resolver Contratos, Emitir Órdenes de Compra y Órdenes de Servicios para todos los procesos de contratación que se requieran en el MDRyT.

CUARTO.- Se deja sin efecto la Resolución Ministerial N° 599 de 11 de octubre de 2015 y demás disposiciones contrarias a la presente Resolución.

QUINTO.- La Dirección General de Asuntos Administrativos, queda encargado de la publicación de la Presente Resolución Ministerial en un órgano de prensa de circulación nacional. El RPA designado es responsable de su aplicación, ejecución, realizar el seguimiento y control correspondiente del cumplimiento de la presente Resolución.

La Responsable de Archivo y Correspondencia del MDRyT, dependiente de la Dirección General de Asuntos Administrativos, queda encargada de notificar la presente Resolución Ministerial.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

Cesar Hugo Cocarico Yana
MINISTRO DE DESARROLLO
RURAL Y TIERRAS



Registrado a fs. 620 del Libro 83-8
En fecha 4 de Noviembre de 2015



Javier Mario Encinas
JEFE UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y PERSONAL
Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras

